



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

En la ciudad de Guatemala, el seis de julio de dos mil seis, **NOSOTRAS:**

ARABELLA ELIZABETH CASTRO QUIÑONES, de cincuenta años de edad, casada, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio, me identifico con la cédula de vecindad número de orden A guión uno y de registro quinientos diez mil, cuatrocientos veintiséis (A-1510426), extendida por el alcalde municipal de Guatemala, del departamento de Guatemala, actúo en mi calidad de **REGISTRADORA GENERAL DE LA PROPIEDAD** y Representante Legal del Registro General de la Propiedad, Institución que en el curso del presente Convenio será denominada también como "**El Registro**", calidad que acredito mediante el Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número cinco (5), del veintiséis de enero de dos mil cuatro y certificación del acta de toma de posesión del cargo número ciento siete de fecha veintisiete de enero de dos mil cuatro, que obra a folio ciento setenta y cinco, del libro de actas número uno del Registro General de la Propiedad de la Zona Central, señalo como lugar para recibir notificaciones la novena avenida catorce guión veinticinco de la zona uno de esta ciudad; y **LESBIA CAROLINA ROCA RUANO**, de cincuenta años de

edad, casada, guatemalteca, Economista, de este domicilio, me identifico con la cédula de vecindad número de orden A guión uno (A-1) y de registro quinientos veintitrés mil trescientos noventa y uno (523391), extendida por el alcalde municipal de Guatemala, del Departamento de Guatemala, actúo en mi calidad de **SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** y Representante Legal de la Superintendencia de Administración Tributaria, Institución que en el curso de este convenio se denominará como "SAT" o "la SAT", extremo que acredito con copia del Acuerdo Gubernativo número dos guión dos mil cinco (2-2005), de fecha catorce de enero de dos mil cinco, emitido por el Presidente de la República de Guatemala y con la certificación de fecha veinte de enero de dos mil cinco, en la que consta el acta de toma de posesión del cargo número SAT GUIÓN CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE (SAT-4711), de fecha diecisiete de enero de dos mil cinco, asentada en los folios números siete mil doscientos once (7211) y siete mil doscientos doce (7212) del Libro de Actas número uno de la Gerencia de Recursos Humanos, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con número de registro L dos diagonal dos mil ochocientos ochenta (L2/2880); señalo como lugar para recibir notificaciones la séptima avenida tres guión setenta y tres, de la zona nueve de esta ciudad, octavo nivel del Edificio de la Superintendencia de Administración Tributaria. Las otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente acto, y que en la calidad con que actuamos,

celebramos el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, se otorga y suscribe con fundamento en los artículos 3 incisos i) y m), 22 y 23 incisos a), b) y e) del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; y el artículo 15 del Acuerdo número 2-98 del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, del tres de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria; y, el artículo 1224, 1225 y 1216 del Código Civil y demás disposiciones legales vigentes. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** **LESBIA CAROLINA ROCA RUANO**, manifiesto que la Superintendencia de Administración Tributaria, es una entidad estatal descentralizada, que tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional para el cumplimiento de sus objetivos, con las atribuciones y funciones que le asigna su Ley Orgánica, y demás leyes de la República; que dicha entidad tiene por objeto ejercer con exclusividad las funciones de Administración Tributaria contenidas en la legislación de la materia y ejercer las funciones específicas que le han sido asignadas; manifiesta que dicha institución se encuentra en plena disponibilidad de brindar la más amplia colaboración al Registro General de la Propiedad a través de la Delegación de la SAT, que se encuentra en las oficinas de ese Registro, para facilitarle el acceso a la información de que dispone la SAT, respetando la garantía de confidencialidad contenida en el segundo párrafo del

artículo 24 de la Constitución Política de la República. Asimismo, manifiesta que para la "SAT", también es importante obtener información general y estadística, que periódicamente le pueda proporcionar el Registro General de la Propiedad o permitirle el acceso, en forma gratuita y en días y horas hábiles, a lo siguiente: a) Consultar libros de las fincas, según sistema del Registro General de la Propiedad; b) Consultar las imágenes de los testimonios de las escrituras públicas u otros documentos escaneados para poder consultar por número de documento, por finca, folio, libro y por número de "Batch"; c) Consultar los datos ingresados por Cajero Receptor (Nombre del Notario, objeto del contrato, número de propiedades y el monto de la suma pactada en el contrato documentado en la respectiva escritura); d) Consultar el libro de índices de propietarios y propiedades, cuando se tenga la disponibilidad e) Consultar la base de datos de Abogados y Notarios activos e inactivos; y f) Otro tipo de información pública de interés a la Administración Tributaria que de conformidad con la ley, le pueda ser proporcionada por dicha entidad. Además, para que la SAT pueda cumplir con sus funciones fiscalizadoras se hace necesario que el referido Registro le proporcione un espacio físico necesario, para uso de oficina de los delegados en el lugar que sea pertinente, de preferencia en área aledaña a la Tesorería; espacio físico para atención al público y otro para archivo. Por su parte, la Licenciada **ARABELLA ELIZABETH CASTRO QUIÑONES**, manifiesta que el Registro General de la Propiedad, es una Institución pública, cuya función es la de realizar las actividades registrales relativas a los bienes inmuebles y muebles identificables, garantizar la seguridad jurídica. Son públicos sus

documentos, libros y actuaciones. Se rige por las disposiciones legales contenidas en el Código Civil, Decreto Ley 106, Reglamento para los Registros de la Propiedad, contenido en Acuerdo Gubernativo No.30-2005, Arancel para los Registros de la Propiedad, y demás disposiciones administrativas vigentes; tiene su sede en la ciudad capital. Entre la información que el Registro requiere de SAT: a) Consultar la base de datos de Abogados y Notarios; b) Consultar información referente a la venta y entrega de hojas de papel sellado especial para protocolos a los notarios; c) Consultar información referente a la venta y entrega de timbres fiscales; d) Consultar la información del -NIT- número de identificación tributaria las personas individuales o jurídicas que se refieran con El Registro; e) Establecer el debido cumplimiento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA- en la transmisión de bienes inmuebles y muebles identificables o en los casos que proceda legalmente; f) Consultar la información del Registro Fiscal de Vehículos; y g) otra que fuere necesaria y pertinente para el cumplimiento de sus funciones, en los términos que se establecen en las cláusulas tercera y sexta del presente Convenio. **TERCERA: OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto: 1) Garantizar el establecimiento de forma permanente de una Delegación de la SAT, dentro de las instalaciones del Registro, para lo cual el Registro se compromete a proveer el espacio físico adecuado para la ubicación de la misma. 2) El Intercambio de información pública entre ambas Instituciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala, con excepción de la información protegida por garantía de confidencialidad establecida por dicha

Constitución, por la legislación ordinaria o lo dispuesto por cada Institución. El intercambio de información se realizará dentro del ámbito siguiente: a) Brindar colaboración recíproca entre las Instituciones para el mejor desempeño de sus respectivas funciones; b) Cooperación interinstitucional con el objetivo de brindar seguridad jurídica a sus usuarios; c) Coadyuvar en la prevención de actos contra el régimen tributario, de conformidad con la legislación aplicable; d) Coadyuvar en la prevención, control y vigilancia, de los timbres fiscales y de papel sellado especial para protocolos, marcas impresas de las cajas del sistema bancario; e) Coordinarse interinstitucionalmente a efecto de agilizar las actuaciones en el orden administrativo, dentro del marco de la legalidad para la prevención y detección de actividades contra el régimen jurídico-tributario y la falsificación de documentos en la compra venta de bienes registrados y, en caso de indicios de la comisión de un delito, hacerlo del conocimiento de las autoridades competentes encargadas de la persecución penal pública; f) Desarrollar actividades de capacitación y seminarios dirigidos por y para funcionarios, empleados y asesores de las Instituciones signatarias del presente Convenio, sobre temas de interés común, a efecto de promover la profesionalización, eficiencia y eficacia de su personal; y, g) Brindar el apoyo institucional en forma recíproca, para el debido cumplimiento de este Convenio, y designar a las personas y unidades responsables de garantizar la puesta en marcha de las acciones conjuntas que se establecen en este Convenio. **CUARTA:**

PRINCIPIOS. El presente Convenio se regirá por los principios siguientes: a) **Reciprocidad:** La carga de las obligaciones y el ámbito de los derechos, deben

ser compartidos por las entidades otorgantes; **b) Gratuidad:** Toda la información y colaboración se proporcionará en forma gratuita, siempre que las disposiciones legales vigentes así lo permitan; y, **c) Pertinencia:** La información requerida y obtenida al amparo de este Convenio, podrá utilizarse únicamente para el cumplimiento de las funciones asignadas a cada una de las Instituciones de conformidad con la ley y otras disposiciones aplicables.

QUINTA: PROCEDIMIENTOS PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

El intercambio de información se efectuará observando los lineamientos siguientes: **a)** La información se proporcionará según resulte más conveniente para las entidades otorgantes, en forma escrita, por medios magnéticos o permitiendo el acceso en línea, en el momento en que ambas Instituciones estén preparadas para efectuarlo por el medio más conveniente y seguro, para la consulta a los registros e información respectivos; **b)** No se realizarán intercambios de información por medio de correo electrónico; **c)** Toda consulta se realizará en días y horas hábiles, de cada Institución. Sin embargo, por circunstancias especiales que lo justifiquen y mediante acuerdo previo, las entidades otorgantes, con la debida anticipación, podrán acordar la realización de consultas en días y horas inhábiles, **d)** No existirá un número limitado de consultas, salvo cuando por razones de orden tecnológico o de fuerza mayor, no sea posible brindar la información requerida. **e)** Cada Institución mantendrá la propiedad de su información. **SEXTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** La información y documentación obtenida en aplicación de este Convenio será de carácter confidencial, y propiedad de cada una de las

Instituciones signatarias, estará cubierta por el deber del secreto, protegida por el mismo grado de confidencialidad que cada una de las partes otorga a su propia información, y no podrá ser comunicada a terceros, salvo que medie autorización escrita de la parte que la proporcionó. Esta obligación subsistirá aún cuando se hubiere dado por terminado, por cualquier causa, este Convenio.

SÉPTIMA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES COMUNES. Las entidades

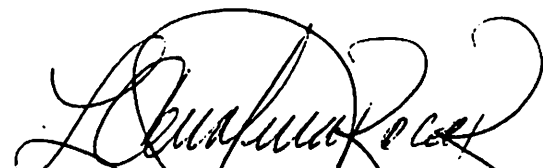
otorgantes se comprometen a: a) Respetar recíprocamente la competencia legal y autonomía de cada Institución, en la toma de decisiones y en la ejecución de actos que se deriven de la implementación del presente Convenio; b) Propiciar una efectiva coordinación y operación interinstitucional; c) Designar oficialmente a funcionarios de cada Institución signataria, para que se responsabilicen de viabilizar los acuerdos contemplados en el presente Convenio, a través de una adecuada comunicación y coordinación operativa; d) Absorber las erogaciones que a cada Institución corresponda, derivado de la implementación de las acciones administrativas y legales que se deriven del presente Convenio, asimismo si la consulta que efectuare una Institución frente a la otra requiriera mayor capacidad técnica de la instalada actualmente, ésta deberá sufragar los gastos correspondientes. **OCTAVA: OTROS**

OK
REQUERIMIENTOS: Este convenio no queda limitado a las facultades, obligaciones y estipulaciones aquí descritas, constituye la base para que a futuro, ambas Instituciones, efectúen otros requerimientos y para ello bastará con el cruce de cartas, las que se entenderán incorporadas al presente Convenio. **NOVENA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO.** El presente

Convenio se otorga por plazo indefinido, iniciará su vigencia a partir de la fecha de suscripción y podrá darse por terminado, por cualquiera de las partes, mediante un aviso con sesenta días de anticipación. **DECIMA: CONTROVERSIAS.** Las controversias que surjan con motivo de la aplicación, incumplimiento e interpretación de este Convenio serán sometidas a la vía conciliatoria directa, interviniendo las entidades suscriptoras del presente Convenio. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.** En los términos y condiciones estipuladas, en la calidad con que actuamos, las otorgantes leemos el contenido del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual queda contenido en nueve hojas, la primera con el logo de ambas Instituciones, y debidamente enteradas de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos ejemplares originales, quedando en poder de cada una de las entidades signatarias, un original del mismo.



ARABELLA ELIZABETH CASTRO QUIÑONES
REGISTRADORA GENERAL DE LA PROPIEDAD



LESBIA CAROLINA ROCA RUANO
SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

El presente documento tiene como finalidad informar a los interesados en el proceso de selección de personal para el cargo de Asesor(a) de Planeación y Organización, que el proceso de selección se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley Federal del Trabajo, y en el Reglamento de la Ley del Procedimiento Administrativo Federal, así como en el Reglamento de la Ley de Bases de Concursos Públicos.

El proceso de selección se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley Federal del Trabajo, y en el Reglamento de la Ley del Procedimiento Administrativo Federal, así como en el Reglamento de la Ley de Bases de Concursos Públicos.

El proceso de selección se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley Federal del Trabajo, y en el Reglamento de la Ley del Procedimiento Administrativo Federal, así como en el Reglamento de la Ley de Bases de Concursos Públicos.

El proceso de selección se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley Federal del Trabajo, y en el Reglamento de la Ley del Procedimiento Administrativo Federal, así como en el Reglamento de la Ley de Bases de Concursos Públicos.

El proceso de selección se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley Federal del Trabajo, y en el Reglamento de la Ley del Procedimiento Administrativo Federal, así como en el Reglamento de la Ley de Bases de Concursos Públicos.

